

RESOLUCIÓN Nro. 23 de 2022
(Del 10 de febrero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de contratación mediante Invitación Privada N° 01 de 2022, con el fin de contratar el suministro de etiquetas autoadhesivas en material de seguridad, preimpresas, a color destinadas al registro de control que identificarán las agencias y puntos de venta autorizados para la operación del juego de apuestas permanentes, o chance, mediante contrato de Concesión 032 de 2021, durante el periodo 10 de julio de 2021 y 09 de julio 2026.

SEGUNDO: Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva, previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 02 de 2019, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus adendas.

TERCERO: Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$194.726.436), IVA incluido, el cual se encuentra respaldado por el concesionario de las apuestas permanentes o chance.

CUARTO: Que la presente Invitación Privada fue abierta mediante la Resolución 10 del 17 de enero de 2022.

QUINTO: Que la recepción de ofertas se realizó, hasta las 11:00 horas del 31 de enero de 2022, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín, en la fecha y hora indicadas, y se presentaron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	DITAR S.A	802005820-5
2	TOPASA	890913337-4
3	CADENA S.A	890930534-0

SEXTO: Que el comité evaluador designado para este proceso, una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de solicitar la subsanación de requisitos y responder las observaciones presentadas durante el proceso, determinó que la propuesta jurídica, técnica y económica del proponente DITAR S.A., cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones.

SÉPTIMO: Que por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso determinó adjudicar el contrato objeto de la Invitación Privada No. 01 de 2022, a la empresa DITAR S.A., identificada con el NIT. 802.005.820-5, representada legalmente por la señora Yanett María Alvis Julio, con cédula de ciudadanía 32.721.888.

OCTAVO: Que la propuesta económica de la empresa DITAR S.A., fue de ciento veintiséis millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$126.752.850), incluido IVA.

NOVENO: Que en mérito de lo expuesto la Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger, con base en lo descrito en los considerandos, la evaluación y calificación realizadas por el Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar a la empresa DITAR S.A., identificada con el NIT. 802.005.820-5, el contrato producto del proceso IP-01-2022, cuyo objeto es el suministro de etiquetas autoadhesivas en material de seguridad, preimpresas, a color destinadas al registro de control que identificarán las agencias y puntos de venta autorizados para la operación del juego de apuestas permanentes, o chance, mediante contrato de Concesión 032 de 2021 durante el periodo 10 de julio de 2021 y 09 de julio 2026.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la representante legal de la compañía DITAR S.A., Yanett Maria Alvis Julio, identificada con la cédula de ciudadanía 32.721.888, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página Web www.loteriademedellin.com.co de la Lotería de Medellín.


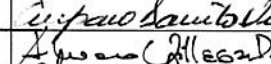
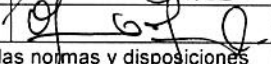
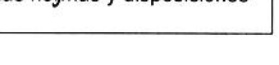
ARTÍCULO QUINTO: Determinar que contra la presente Resolución, no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Gerente Lotería de Medellín

pus

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Revisó	Orlando Marín López	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

